



COMUNICADO - NOTA DE PRENSA

Las instituciones que suscriben el presente comunicado, en relación al **CODIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERÚ**, la Asociación Peruana de Agentes Inmobiliarios - **ASPai** y la Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú – **CAIRP**, se dirigen al público en general, poniendo en conocimiento lo siguiente:

- i) **Qué; la LEY Nº 29080.- CREACIÓN DEL REGISTRO DEL AGENTE INMOBILIARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ACREDITACIÓN DEL AGENTE INMOBILIARIO**, señala en el **Art. 1º, Objeto de la Ley, sic:** “El objeto de la presente Ley es crear el Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Agente Inmobiliario desarrolla el servicio de intermediación, destinado a la adquisición, administración, arrendamiento, comercialización, asesoramiento, consultoría, transferencia, venta, cesión, uso, usufructo, permuta u otra operación inmobiliaria, a título oneroso, de inmuebles o sobre los derechos que recaigan en ellos”.
Asimismo, el **Artículo 8º.-** Infracciones del Agente Inmobiliario, refiere las infracciones de los Agentes Inmobiliarios, susceptibles de sanción;
- ii) **Qué; el D.S. Nº 010-2016-VIVIENDA**, regula la oportuna y correcta aplicación de la Ley 29080, entre otros, el Proceso Sancionador, pasible de prever la MALA PRA XIS en el servicio que le ocupa al Agente Inmobiliario.

SE COMUNICA

- i) **Qué; se ha elaborado el CODIGO UNICO DE ETICA DEL AGENTE INMOBILIARIO DEL PERU;** documento que orienta el comportamiento ETICO MORAL y la conducta que guie el servicio de Intermediación Inmobiliaria, en adición a lo que la ley y normativa, le señala al Agente Inmobiliario;
- ii) **Qué; el CODIGO UNICO DE ETICA DEL AGENTE INMOBILIARIO DEL PERU**, al haber sido puesto en conocimiento del MVCS, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, igualmente, ha recibido la conformidad y el compromiso para una oportuna difusión y alcance conveniente y necesario.

POR LO TANTO

Los Agentes Inmobiliarios del Perú, manifestamos que, el intermediado o USUARIO, quien contrata con un Agente Inmobiliario Registrado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias, toma conocimiento que estamos regidos además de la Ley 29080 y su reglamentación, por un Código Único de Ética, que aseguran un eficaz y eficiente servicio a brindar, evitando así, la mala praxis, otorgando la seguridad jurídica que la Ley manda.

CONSEJO DIRECTIVO

Agentes inmobiliarios Registrados del Perú
CAIRP
JORGE I. CHAVEZ HUAMAN
Presidente

CONSEJO DIRECTIVO

Asociación Profesional de Agentes Inmobiliarios
ASPai
PAUL U. CASANOVA HERNANDEZ
Presidente

**CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS
AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**



*CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ*



**CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA
DE LOS
AGENTES INMOBILIARIOS
DEL PERU**

Lima – Perú

Septiembre 2016

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



CONTENIDO

- I.- INTRODUCCION
- DEFINICIONES
- II.- TÍTULO I
CAPITULO I – PRINCIPIOS ETICOS
- III.- TITULO II
CAPITULO I - GENERALIDADES
- IV. TITULO III

CAPITULO I – RELACION ENTRE LOS AGENTES
INMOBILIARIOS DEL PERU

CAPITULO II – RELACION CON EL INTERMEDIADO
- VII. DISPOSICIONES FINALES

Ver

X

Lima – Perú

Septiembre 2016

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



INTRODUCCIÓN

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29080 Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N° 010-2016-VIVIENDA, que propugna el que los Agentes Inmobiliarios personas naturales y personas jurídicas sean identificados por la sociedad, al ser formalmente reconocidos por el estado en el ejercicio profesional de dar servicios de intermediación, asesoramiento y gestión en transacciones inmobiliarias, relacionadas con la compra-venta, alquiler, permuta o cesión de bienes inmuebles, desarrollándolos de manera habitual y retribuida, se acuerda constituir un **CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**, el cual será una guía para el buen comportamiento y conducta basado en los valores éticos más elevados.

Que, este **CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**, constituye documento necesario, como guía de principios éticos y de conducta para el ejercicio de su labor de intermediación inmobiliaria, fijando el marco normativo y de aplicación, en concordancia con la Ley N° 29080 **LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO DEL AGENTE INMOBILIARIO** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el presente **CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**, es de aplicación a todos los Agentes Inmobiliarios Registrados en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya finalidad, es que, el Agente Inmobiliario acreditado al alcance de la Ley 29080 y su reglamento, ejercite sus funciones inherentes como tales, de una manera correcta, con una conducta intachable digna de ejercer la intermediación inmobiliaria.

Que, el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO a través de la Dirección de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo ha recogido de los grupos organizados que componen el gremio de Agentes Inmobiliarios Registrados, las experiencias basadas en casos reales ocurridos en su actividad, lo que ha permitido desarrollar el presente **CODIGO UNICO DE ETICA**.

ACUERDO

Revisado, aprobado y concordado por las entidades gremiales que agrupan a los Agentes Inmobiliarios **APRUEBA** el presente **CODIGO UNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**, como documento regulador del accionar del Agente Inmobiliario en el Perú, al alcance de la CONDUCTA Y VALORES ETICOS QUE DEBE REGIR EL ACCIONAR DEL AGENTE INMOBILIARIO EN SU FUNCION DE INTERMEDIADOR INMOBILIARIO.

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



DEFINICIONES

Según el Artículo 2º de la Ley 29080, para los efectos del CÓDIGO ÚNICO DE ETICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS, se entiende por:

- **Agente Inmobiliario con Registro**
Persona natural o jurídica, formalmente reconocida por el Estado de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, que realiza operaciones inmobiliarias a cambio de una contraprestación económica.
-
- **Bienes Inmuebles**
Son bienes inmuebles, para los efectos de la presente Ley, aquellos establecidos en el artículo 885º del Código Civil.
-
- **Operaciones Inmobiliarias de Intermediación**
Operaciones de intermediación, relacionadas con la compraventa, arrendamiento, fideicomiso o cualquier otro contrato traslativo de dominio, o de uso o usufructo de bienes inmuebles, así como la administración, comercialización, asesoría y consultoría sobre los mismos.
-
- **Oferta**
Toda propuesta verbal o escrita, conocida por el destinatario, que tiene por finalidad la celebración de un contrato sobre un bien inmueble.
-
- **Intermediado**
Quien contrata con un Agente Inmobiliario con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



TITULO I CAPITULO I PRINCIPIOS ETICOS

ARTICULO 1º

Los Principios Éticos que rigen el **COMPORTAMIENTO, LA CONDUCTA Y EL DESENVOLVIMIENTO** de los Agentes Inmobiliarios del Perú, deben ser:

RESPECTO A LA PERSONA

En el desarrollo de las labores, debe expresarse los derechos de los demás y poner en práctica el principio de trato justo, sin importar la raza, religión, género, sexo, estado civil, condición física o filiación política. El maltrato de cualquier clase es éticamente inaceptable.

Es reconocer los derechos iguales de todos los individuos así como de la sociedad en que vivimos.

Es respeto a la dignidad y derecho de las personas, a la Constitución y a las leyes.

En toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, trata siempre a cada uno-a ti mismo y a los demás-con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona.

La idea fundamental está en aplicar la Regla de Oro: **«trata a los otros tal como querrias que ellos te trataran a ti»**.

HONESTIDAD Y VERDAD

El Agente Inmobiliario actúa con honestidad, veracidad, y transparencia. Estos valores constituyen criterios determinantes.

Estos valores siembran confianza en uno mismo y en aquellos quienes están en contacto con la persona honesta. La honestidad no consiste sólo en franqueza (capacidad de decir la verdad) sino en asumir que la verdad no es sólo una y que no depende de personas o consensos sino de lo que el mundo real nos presenta como innegable e imprescindible de reconocer.

INTEGRIDAD

El Agente Inmobiliario es sinónimo de competencia, imparcialidad e integridad, resultado del apego a un elevado ideal de conducta moral en las relaciones comerciales. Ningún incentivo de ganancia ni instrucción alguna dada por un cliente, puede justificar el abandono de dicho ideal.

LEALTAD

Todo Agente Inmobiliario, debe colaborar lealmente con quienes laboran en su entorno y, en general con los colegas directos. Toda la información y conocimiento a su alcance deben ser proporcionadas en procura de que los fines y metas del Gremio en General, sean alcanzadas, sin perjuicio de lo señalado en el ítem confidencialidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



La conducta del Agente inmobiliario, no debe inspirarse en una mal entendida competencia que lo lleve a tratar de impedir que sus compañeros sobresalgan, acumulen méritos o se capaciten.

Antes de opinar de un colega, debe agotarse los medios razonables para la formación de un juicio cabal y justo.

Sin embargo, este espíritu de lealtad y camaradería no debe impedir o limitar que se informe a quien corresponda, confidencialmente, sobre las noticias o sospechas que se tuvieran sobre cualquier hecho u omisión irregular que perjudique el servicio que lo atañe, permitiendo que dicha persona haga los descargos correspondientes.

CONFIDENCIALIDAD

La responsabilidad como Agente Inmobiliario, en adición a los deberes que le señala la ley, exige mantener en reserva la información relacionada con el servicio que no deba ser de dominio público, así como abstenerse de aprovecharla para fines particulares.

La información privada sobre otros colegas y colaboradores, a la que se accede por razón de servicio, o aún de manera circunstancial, no debe ser divulgada.

EFICIENCIA

La posición del Agente Inmobiliario, depende de la calidad de su rendimiento y, consecuentemente, de su productividad. Los Agentes Inmobiliarios Registrados no tienen ni deben de valerse de recursos ajenos a estas variables para obtener mejoras, que no sean las que estén establecidas.

SENTIDO DEL DEBER Y RESPONSABILIDAD

Los Agentes Inmobiliarios deben tener en cuenta que la comisión que perciban constituye la contraprestación de un servicio por resultados, a ser cumplido con dedicación y esfuerzo.

Por esta razón:

Todos los Agentes Inmobiliarios, son responsables de cumplir con su deber y de adoptar medidas razonables de control, con respecto al cumplimiento de sus servicios, según lo señalado por la ley y normativa expresa.

DILIGENCIA

Rapidez, agilidad y eficacia con la cual se lleva a cabo una tarea

CONFLICTO DE INTERESES

Existe conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores del Agente Inmobiliario, sobreviene una contraposición entre los intereses propios, y de los participantes.

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



Los conflictos de intereses deben evitarse y, en la eventualidad de que sobrevengan, han de ser resueltos inmediatamente y/o informados convenientemente.

Ha de tenerse en cuenta que el definido propósito de todo Agente inmobiliario, es su buena imagen, por lo que debe evitarse situaciones ambiguas que puedan dar lugar a que se ponga en tela de juicio su honorabilidad y la corrección de sus servicios.

ARTICULO 2º

Estos principios básicos son las bases con las cuales se mide la conducta y comportamiento ético; en consecuencia, todo Agente Inmobiliario debe asumir un papel activo en el mantenimiento de estos principios, en sus actividades diarias.

TÍTULO II CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 3º

El **CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**, es el documento normativo que todo Agente Inmobiliario debe **conocer y comprometerse** a cumplir fielmente, **al recibir su registro, para aplicarlo** en el Desarrollo de sus actividades de intermediación Inmobiliaria.

ARTÍCULO 4º

Todo Agente Inmobiliario está obligado a observar y cumplir los deberes y obligaciones que se señalan en:

LEY 29080

CAPITULO II – ACREDITACION DEL AGENTE INMOBILIARIO,
Artículo 7º.- Deberes del Agente Inmobiliario.

Así como también,

Reglamento de la Ley 29080 D.S. 010-21016 VIVIENDA

Capítulo V-AGENTE INMOBILIARIO CON REGISTRO
Artículo 21, Deberes del Agente Inmobiliario.

ADICIONALMENTE

Just
X

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



**CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ**



El Agente Inmobiliario, se obliga a:

- Desarrollar sus actividades de intermediación inmobiliaria, manteniendo el respeto mutuo entre colegas, y en caso de ser necesario, seguir los procedimientos establecidos en el presente **CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**, las normativas y modificatorias correspondientes para realizar sus reclamos.
- El Agente Inmobiliario, está obligado a emitir factura y/o, Boleta y/o recibos por honorarios profesionales, en toda intermediación que participe, con la finalidad de tributar y no evadir sus responsabilidades con el erario nacional.

ARTÍCULO 5º

Todo Agente Inmobiliario será susceptible de SANCION en concordancia

LEY 29080

CAPITULO II – ACREDITACION DEL AGENTE INMOBILIARIO,
Artículo 8º.- Infracciones del Agente Inmobiliario.

Así como también,

Reglamento de la Ley 29080 D.S. 010-21016 VIVIENDA

Capítulo VI-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 24.- Infracciones.

Artículo 25.- Sanciones.

ARTICULO 6º

El Agente Inmobiliario, está sujeto a las sanciones o penalidades que se emitan de ésta entidad, teniendo el derecho a apelar sobre el proceso que se le imputa, al alcance del Artículo 13 de la Ley 29080 – Impugnación de las Sanciones. Así también los referidos en lo que corresponda, señalados en el CAPITULO VI – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, del Reglamento de la Ley 29080, D.S. N°010-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO 7º

Todo Agente Inmobiliario tiene los siguientes derechos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2016 del Reglamento de la Ley 29080. CAPITULO V – AGENTE INMOBILIARIO CON REGISTRO, Artículo 20.- Derechos del Agente Inmobiliario.

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



ARTÍCULO 8º

Son actos atentatorios del Código Único de Ética:

- 1) Las que señala la Ley 29080 en su artículo 8º.
- 2) El incumplimiento de las disposiciones emitidas por el presente Código Único de Ética de los Agentes Inmobiliarios.

ARTICULO 9º

Todo proceso de investigación disciplinaria al amparo de lo señalado por el presente **CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU**, o que provenga de cualquiera de los gremios de Agentes Inmobiliarios, formalmente constituidos, estarán basados en la confidencialidad y, sólo será revelado por excepción, ante casos como:

- 1) Mandato judicial
- 2) Peligro o amenaza ante la comisión de un delito
- 3) Una vez emitido la resolución final por el ente encargado de la investigación, podrá ser de conocimiento público.

ARTICULO 10º

SANCION ADMINISTRATIVA AL AGENTE INMOBILIARIO

En concordancia a la

LEY 29080-

CAPITULO IV - FACULTAD SANCIONADORA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Así también, en lo que corresponda:

REGLAMENTO DE LA LEY 29080 D.S. N°010 – 2016 VIVIENDA

CAPITULO VI – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Adicionalmente, y según lo que señala los Artículos 31º RECURSOS ADMINISTRATIVOS Inc. 31.1 y 31.2 del Reglamento de la Ley 29080, D.S. N° 010-2016- VIVIENDA.

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



TITULO III

CAPITULO I

RELACION ENTRE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU

ARTÍCULO 11º

El Agente Inmobiliario, comparte entre colegas, la responsabilidad de mantener normas elevadas de competencia profesional.

ARTÍCULO 12º

El Agente Inmobiliario, no realizará actividades de intermediación inmobiliaria con personas no registradas y ajenas a la profesión, denunciándolas ante la autoridad competente. Así mismo promoverá, y difundirá la Ley 29080, para que la actividad inmobiliaria sea realizada solamente por Agentes Inmobiliarios Registrados.

ARTÍCULO 13º

El Agente Inmobiliario, ejerce operaciones de intermediación, relacionadas con la compraventa, arrendamiento, fideicomiso o cualquier otro contrato traslativo de dominio, o de uso o usufructo de bienes inmuebles, así como la administración, comercialización, asesoría y consultoría sobre los mismos, reconociendo los límites de su competencia y los alcances de sus técnicas, y no ofrecerá servicios ni utilizará métodos que no cumplan con las normas comprendidas en las funciones inherentes de la actividad.

Así mismo ayudara a su cliente a obtener apoyo profesional en los aspectos que caen fuera de los límites de su propia competencia.

ARTÍCULO 14º

El Agente Inmobiliario, debe estar constantemente capacitado y actualizado en relación con los servicios que presta, reconoce la necesidad de educación continua y se mantiene alerta a nuevas modificaciones y cambios en la legislación en materia inmobiliaria.

ARTÍCULO 15º

El Agente Inmobiliario, no podrá ni deberá ingresar a mostrar un inmueble que está a cargo de otro Agente Inmobiliario Registrado en el encargo de venta y / o arrendamiento en exclusiva; salvo expresa autorización acordada.

[Handwritten signature in blue ink]

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



*CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ*



ARTÍCULO 16º

El Agente Inmobiliario, que tiene el encargo de venta de una propiedad, debe evitar el ocultamiento de información respecto a las características del inmueble, así como todo lo relacionado a la parte legal de la misma con la finalidad de evitar conflictos con los otros Agentes Inmobiliarios o clientes.

ARTÍCULO 17º

El Agente Inmobiliario, antes de promocionar la propiedad encargada, deberá contar necesariamente con una Autorización de Intermediación Inmobiliaria, especificando en ella la condición de Exclusividad y/o No Exclusividad, dentro de los alcances de la ley y normatividad, y documentación conveniente y necesaria.

El Agente Inmobiliario, podrá compartir la comisión pactada, con otro Agente Inmobiliario; siempre y cuando exista un acuerdo pactado entre ambas partes.

CAPITULO II RELACION CON EL INTERMEDIADO (CLIENTE)

ARTÍCULO 18º

El Agente Inmobiliario, se compromete a promover y proteger los interés de los intermediados, realizando sus actividades con total transparencia y veracidad obligándose a tratar con todas las partes intervinientes honestamente.

ARTICULO 19º

El Agente Inmobiliario, en su relación con el intermediado, se basa en la confianza mutua, lealtad e integridad, debiendo respetar los acuerdos a los que se llegue con el cliente y a los que estos lleguen con sus contrapartes. Pudiendo brindar Asesoría o Consultoría Inmobiliaria si el intermediado lo requiere.

ARTICULO 20º

El Agente Inmobiliario, tiene la obligación de desarrollar su actividad con el máximo empeño y dedicación; y será su deber dar a conocer que el trabajo será realizado dentro de las limitaciones impuestas por la Ley.

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ



ARTICULO 21º

En particular, el Agente Inmobiliario, está prohibido:

- a) Prometer resultados que no dependan exclusivamente de su desempeño profesional
- b) Revelar información protegida por el deber de confidencialidad
- c) Informar la identidad de sus clientes sin contar con su autorización.
- d) Difamar a un colega ante el intermediado sin fundamento alguno.
- e) Valerse de comparaciones con otros Agentes Inmobiliarios Registrados sobre bases indemostrables para desprestigiarlos.
- f) Solicitar el encargo de venta de una propiedad, cuando ésta ya está siendo trabajada por otro Agente Inmobiliario; salvo que, hubiere caducado el contrato respectivo de encargo de venta y/o arrendamiento o de ser un contrato no exclusivo:
- g) Usar las redes sociales y/o medios de publicidad para hacerse de propiedades que no le han sido encargadas.
- h) Otro(s) que contravenga(n) el presente **CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU.**

ARTICULO 22º

El Agente Inmobiliario, en su trato con el colega, debe mantener el respeto ya sea verbal o gesticular.

ARTÍCULO 23º

Al Agente Inmobiliario, no le está permitido utilizar ningún medio publicitario para llegar al intermediado que ya tiene un compromiso con otro agente inmobiliario; salvo que no existiera la exclusividad.

ARTICULO 24º

Mientras no contravenga aspectos jurídicos sobre la materia, y teniendo en cuenta el aspecto de la oferta y demanda, se sugiere que la COMISIÓN A COBRAR POR PARTE del Agente Inmobiliario, sea la que establece el mercado, que oscila entre el 3 a 5%.

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU



**CÁMARA DE AGENTES
INMOBILIARIOS REGISTRADOS
DEL PERÚ**



DISPOSICIONES FINALES

EL CODIGO UNICO DE ETICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU, aporta los elementos necesarios para que se cumpla adecuadamente con lo dispuesto en la Ley 29080, capítulo I, artículos 1° y 3°, toda vez que ayuda a que se cumpla con el objeto de la Ley, regulando la acreditación que otorga el estado estableciendo deberes y derechos de los Agentes Inmobiliarios.

En adición, el presente CODIGO UNICO DE ETICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU, establece la conveniencia y necesidad que el MVCS, como entidad reguladora de nuestra actividad, DIFUNDA el presente documento, a todos los Agentes Inmobiliarios que obtengan su registro otorgado por esta entidad.

El presente CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS DEL PERU, rige a partir del día siguiente de su aprobación.

Lima / Perú, 07 de Setiembre del 2016

APRUEBASE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

CONSEJO DIRECTIVO
Agentes inmobiliarios Registrados del Perú
CAIRP
JORGE I. CHAVEZ HUAMAN
Presidente

CONSEJO DIRECTIVO
Asociación Profesional de Agentes Inmobiliarios
ASPai
PAUL U. CASANOVA HERNANDEZ
Presidente